



# Resolución Ministerial

N° 0079 -2023-IN

Lima, 26 ENE. 2023

**VISTOS**, el Informe N° 000035-2022/IN/DGCO/DDC/EBL, de la Perito Químico de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección General Contra el Crimen Organizado; el Informe N° 000518-2022/IN/DGCO/DDC de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección General Contra el Crimen Organizado, y el Informe N° 000100-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28305, Ley de Control de Insumos químicos y Productos Fiscalizados, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PRODUCE, estableció que los insumos químicos y productos fiscalizados puestos a disposición de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas, actualmente Dirección General Contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior, que no pueden ser vendidos o transferidos y que por su estado de conservación requieran ser neutralizados químicamente y/o destruidos según sus características físico-químicas, deben contar con la Resolución Ministerial autoritativa pertinente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1126, se dictaron medidas de control en los insumos químico y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas; estableciendo en su artículo 40 que, los bienes fiscalizados decomisados, hallados o incautados por la PNP, o entregados por los usuarios, serán puestos a disposición de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, por las Unidades Antidrogas de la PNP o las Unidades Policiales correspondientes, con participación del Ministerio Público; asimismo, a través de la mencionada norma se dispuso que la CONABI es la encargada de realizar la neutralización química y/o destrucción de dichos bienes;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio, modifica, entre otros, el artículo 40 del Decreto Legislativo N° 1126, estableciendo que los bienes fiscalizados decomisados, hallados o incautados por la Policía Nacional del Perú (PNP), o entregados por los usuarios, serán puestos a disposición de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, por las Unidades Antidrogas de la PNP o las Unidades Policiales correspondientes, con participación del Ministerio Público;



L. CUEVA



P. MUÑANTE G.

Que, mediante Informe N° 000518-2022/IN/DGCO/DDC, la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales remite a la Dirección General Contra el Crimen Organizado, los informes elaborados por los especialistas de dicha unidad orgánica, a fin de tramitar la resolución ministerial que autoriza la neutralización química y/o estabilización y disposición final de los insumos químicos y productos fiscalizados, que se encuentran bajo custodia del personal policial del Área Antidrogas del DEPINCRI de la DIVINCRI VRAEM del Frente Policial VRAEM, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco; en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28305;

Que, con Oficio N° 000080-2022-SUNAT/7C1000, la SUNAT emite opinión legal respecto de la consulta formulada por la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior, sobre el destino de los insumos químicos fiscalizados decomisados en el año 2012, que se encuentran en las instalaciones de la Policía Nacional del Perú;

Que, de acuerdo a lo indicado por la Gerencia Normativa de Bienes Fiscalizados de la SUNAT, dicha entidad es competente para efectuar la disposición final de los bienes fiscalizados de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1126, que hubieran sido puestos a su disposición al amparo del artículo 40 de la mencionado Decreto Legislativo N° 1126, vigente desde el 2 de febrero de 2019; por lo cual los bienes que habrían sido comisados por la Policía Nacional del Perú con anterioridad a dicho plazo no podrán ser recibidos por la SUNAT, toda vez que en dicha fecha esta entidad no contaba con tal facultad;

Que, el artículo 106 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, precisa que la Dirección General Contra el Crimen Organizado, a través de su dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales, se encarga de proponer y supervisar las políticas sectoriales en materia de lucha contra las drogas, insumos químicos y productos fiscalizados y decomisados por tráfico ilícito de drogas, conforme a los lineamientos de la política nacional;

Que, con los Informes de vistos, la Dirección General Contra el Crimen Organizado emite opinión técnica para efectuar la neutralización química y/o destrucción de los insumos químicos y productos fiscalizados denominados: hidrocarburo derivado del petróleo, hipoclorito de sodio, ácido muriático e hidróxido de calcio, que fueron incautados por la Policía Nacional del Perú antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1126 y que se encuentran en el Área Antidrogas del DEPINCRI de la DIVINCRI VRAEM del Frente Policial VRAEM, sustentando dicha propuesta en las condiciones inadecuadas de almacenamiento de los insumos químicos y/o productos fiscalizados, debido a la naturaleza química inherente a cada insumo, condiciones climáticas; precisando además que los envases se encuentran deteriorados, presentando filtraciones y derrame de su contenido, lo cual resulta peligroso para el personal que los custodia y las personas aledañas a la dependencia policial;

Que, la citada Dirección General precisa que en la sede del Área Antidrogas del DEPINCRI de la DIVINCRI VRAEM del Frente Policial VRAEM, ubicada en Av. Túpac Amaru N° 1944, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, se inspeccionó, verificó, analizó y pesó un total de seis mil ochocientos cuarenta y un kilogramos (6 841.00 kg) de IQPF diversos, conforme al siguiente detalle:

| Tipo de insumo químico | Peso Bruto (Kg) |
|------------------------|-----------------|
| Ácido Clorhídrico      | 1 266.00        |
| Ácido Sulfúrico        | 652.00          |
| Kerosene               | 613.00          |
| Hidróxido de calcio    | 4 310.00        |
| <b>Total</b>           | <b>6 841.00</b> |



L. CUEVA



P. MUÑANTE G.



## Resolución Ministerial

Que, resulta pertinente efectuar la neutralización química y/o estabilización y disposición final de los insumos químicos y productos fiscalizados antes indicados, que se encuentran en el Área Antidrogas del DEPINCRI de la DIVINCRI VRAEM del Frente Policial VRAEM, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, debiendo darse cumplimiento a las formalidades y procedimientos establecidos, así como adoptarse las medidas de seguridad y control adecuado, con intervención de las autoridades competentes;

Con el visado de la Dirección General Contra el Crimen Organizado, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar la Neutralización Química y/o Estabilización y Disposición Final de los insumos químicos y productos fiscalizados que se encuentran internados en el Área Antidrogas del DEPINCRI de la DIVINCRI VRAEM del Frente Policial VRAEM, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, conforme al siguiente detalle:

| Tipo de insumo químico | Peso Bruto (Kg) |
|------------------------|-----------------|
| Ácido Clorhídrico      | 1 266.00        |
| Ácido Sulfúrico        | 652.00          |
| Kerosene               | 613.00          |
| Hidróxido de calcio    | 4 310.00        |
| <b>Total</b>           | <b>6 841.00</b> |



L. CUEVA



P. MUÑANTE G.

**Artículo 2.** Disponer que la Dirección General Contra el Crimen Organizado ejecute la Neutralización Química y/o Estabilización y la Disposición Final de los insumos químicos y productos fiscalizados autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, la cual está a cargo de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales y cuenta con la participación de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio Público y peritos químicos designados, conforme a la normativa aplicable.

**Artículo 3.** Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental remita copia de la presente Resolución a la Dirección General Contra el Crimen Organizado para conocimiento y fines.

**Artículo 4.** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)).

**Regístrese y comuníquese.**



**L. CUEVA**



**P. MUÑANTE G.**

A large, stylized handwritten signature in blue ink, which appears to be "Vicente Romero Fernández".

**Vicente Romero Fernández**  
Ministro del Interior